JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Junio Treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

REF.	**PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADA:	**PAOLA ANDREA GUERRERO ESPITIA**
RADICACIÓN:	**73347408900120210000900**
AUTO N°:	**194.**

Se encuentra a Despacho el presente proceso para resolver memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

Que luego de proferido el auto de seguir adelante la ejecución, esta judicial elaboró liquidación de costas procesales por valor de **$622.300.00**, la cual fue aprobada mediante auto N° 172 de fecha 08 de junio de 2021. Dicho auto quedó en firme el 15 de junio de los corrientes. (Fl. 22 C01).

Que el ejecutante presentó —*dentro del término de ejecutoria*—, solicitud de adición de costas, afirmando que no se incluyeron $20.000 correspondientes a gastos de notificación. (identifica recibo anexo en memorial incluido en la carpeta virtual C01 numeral 9).

CONSIDERACIONES

Efectivamente se observa en el dossier que la secretaría del Despacho omitió incluir en la liquidación de costas un gasto debidamente demostrado por valor de $20.000 correspondiente a un envío de notificación judicial realizado por la empresa de correos AM MENSAJES.

De manera que la solicitud de adición del auto que aprobó las costas es procedente, máxime que la misma fue presentada dentro del término establecido en la Ley, es decir, dentro del tiempo de ejecutoria del auto aprobatorio de las costas, dándose plena observancia a lo establecido en el artículo 287 inciso tercero del CGP.

"Artículo 287. Adición. (...) Los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término". (...).

Así las cosas, es menester en este asunto adicionar el auto N° 172 de junio 8 de 2021, en el sentido de incorporar a la liquidación de costas los $20.000 correspondientes a notificaciones judiciales, gasto que se reitera aparece debidamente acreditado dentro de las diligencias.

En tal virtud **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO. **ADICIONAR** a la liquidación de costas realizada por secretaría y aprobada mediante auto No. 172 del 08 de junio de 2021 el valor correspondiente de $20.000,00 por concepto de gastos de correo para notificación judicial de la parte demandada, la cual para todos los efectos legales, en lo sucesivo quedará así así:

AGENCIAS EN DERECHO……	$622.300,00
GASTOS ……	$ 20.000,00
TOTAL……	**$642.3000,00**

SEGUNDO. **CONTRA** la presente procede los recursos de Ley, inclusive contra la providencia principal (art. 287 inciso 4 C.G.P.).

TERCERO. **NOTIFIQUESE** a las partes de conformidad a lo establecido en el decreto nacional 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

TATIANA BORJA BASTIDAS[1]

[1] Firma escaneada conforme al Artículo 11º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.